



RESOLUCIÓN

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica - SI 03 de 2026.”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos que las reglamentan, la Resolución Interna 100-000928 del 7 de noviembre de 2023, posesionada mediante Acta 198 del 7 de noviembre de 2023, obrando de acuerdo con la Resolución Interna 100-000041 del 08 de enero del 2021, modificada mediante la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que señala la Ley en relación con otras personas naturales y jurídicas. Las funciones legales y reglamentarias de la Entidad están consagradas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 1736 del 2020 y en el Decreto 1380 de 2021.
2. Que, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG actualizado mediante el Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión Institucional, en términos de calidad e integridad del servicio, con el fin de que se entreguen resultados que atiendan y resuelvan las necesidades y problemas de los grupos de valor. Este modelo tiene 7 dimensiones y 19 políticas, implementadas por las entidades del orden nacional y territorial y su monitoreo se realiza mediante el Formulario Único de Avances en la Gestión-FURAG.
3. Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 612 de 2018 *“Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”*, las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar y publicar los 12 planes institucionales y estratégicos en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año. Es así, como la Superintendencia de Sociedades a través de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, plantea el conjunto de lineamientos, directrices e instrucciones formulados por las entidades líderes de política pública para el desarrollo de la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos

del Estado; estas políticas pueden operar a través de planes, programas, proyectos, metodologías o estrategias.

En el año 2023 la Superintendencia de Sociedades definió los objetivos estratégicos de la Entidad:

Ilustración 1: Objetivos Estratégicos (2023-2026)



Fuente: Superintendencia de Sociedades

4. Que, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la Superintendencia de Sociedades considera indispensable integrar procesos, información, aplicaciones e infraestructura que impulsen la modernización de la Entidad, respaldados por una infraestructura tecnológica confiable, eficiente y altamente disponible. En este contexto, la seguridad de la información y la gestión del tráfico de aplicaciones juegan un papel fundamental, especialmente en lo relacionado con la disponibilidad, el desempeño, la integridad, la confidencialidad y la continuidad de los servicios digitales institucionales.
5. Que, en particular, la plataforma de balanceo de carga F5 constituye un componente crítico dentro de la arquitectura tecnológica, al encargarse de gestionar, distribuir y optimizar el tráfico hacia las aplicaciones institucionales, así como de implementar mecanismos de alta disponibilidad, control de acceso y protección frente a amenazas. En este sentido, el objetivo principal es reducir o mitigar los riesgos asociados a la operación de los servicios digitales, asegurando la disponibilidad continua, la seguridad informática y la protección integral de los datos críticos de la Entidad.

6. Que, por otro lado, el Gobierno expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida a través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 cuyo objetivo es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Para el efecto se establecen cinco (05) ejes de transformación, entre los cuales encontramos en su numeral cuarto, del artículo 3° “(...) el desarrollo sostenible y la competitividad del país (...)”2. En este contexto, la Superintendencia de Sociedades a través de su objeto misional busca promover el diálogo y la colaboración con sus diversos grupos de interés, apalancada en el uso de las TIC, para mejorar el relacionamiento con la ciudadanía y la calidad de los servicios prestados por la Entidad.
7. Que, mediante el Decreto 767 de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió los lineamientos de la “Política de Gobierno Digital”, “(...) entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.”
8. Que, esta política tiene un ámbito de aplicación (Gobernanza) en las entidades que conforman la administración pública y los particulares que cumplen funciones administrativas, enfocando su aplicación hacia los siguientes grupos de interés: Entidades Públicas, la Academia, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, los ciudadanos, y en general los habitantes del territorio nacional.
9. Que, de conformidad con lo previsto en el mencionado Decreto, “los sujetos obligados desarrollarán las capacidades que les permitan ejecutar las Líneas de Acción de la Política de Gobierno Digital, mediante la implementación de (...) habilitadores”:
10. Que, en ese contexto, y en armonía con los planes y proyectos institucionales, el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) y los lineamientos emitidos en materia de Gobierno Digital, la Entidad requiere garantizar la operación continua, segura y eficiente de sus sistemas de información y servicios digitales, los cuales se soportan sobre una infraestructura tecnológica crítica.
11. Que, en particular, la solución F5 desempeña un rol fundamental en la gestión, distribución y optimización del tráfico de las aplicaciones institucionales, permitiendo asegurar su disponibilidad, desempeño y continuidad, así como la implementación de mecanismos de alta disponibilidad, control y protección del tráfico.

12. Que, en consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de los servicios de administración, gestión, soporte y mantenimiento especializado de esta plataforma, con el fin de garantizar su operación óptima, la continuidad de los servicios digitales y la mitigación de riesgos tecnológicos asociados a su configuración, desempeño y seguridad.
13. Que, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, la Superintendencia de Sociedades debe disponer de herramientas tecnológicas que soporten los servicios actuales y futuros, promoviendo su automatización, eficiencia, eficacia, simplicidad, disponibilidad y continuidad. Lo anterior permite que los usuarios perciban mejoras en la prestación de los servicios y se fortalezca la confianza institucional.
14. Que, en ese marco, la Entidad ha desarrollado en los últimos años diversos proyectos orientados al fortalecimiento de su infraestructura tecnológica, con el propósito de mantener la alineación entre el negocio y las Tecnologías de la Información, conforme a su Arquitectura Empresarial. Así mismo, ha avanzado en la modernización e incorporación de sistemas de información que soportan los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, los cuales requieren una infraestructura de cómputo robusta, estable y escalable que garantice altos niveles de disponibilidad y el cumplimiento de los indicadores institucionales.
15. Que, como parte de esta infraestructura, la Entidad cuenta actualmente con dos (2) balanceadores de carga (Application Delivery Controllers – ADC) de la marca F5 Networks, dispositivos que gestionan y distribuyen de manera eficiente el tráfico hacia los servidores que soportan aplicaciones críticas y de apoyo, evitando su saturación y asegurando la alta disponibilidad de los servicios tecnológicos.
16. Que, como resultado del análisis efectuado por el área que cuenta con la necesidad, realizado durante la ejecución del contrato anterior asociado a la administración y soporte de la solución F5, la Entidad identificó diversas oportunidades de mejora orientadas a fortalecer la operación, disponibilidad y seguridad de la infraestructura tecnológica que soporta los servicios institucionales. En este contexto, el nuevo proceso contractual incorpora ajustes en el alcance y en las condiciones de prestación del servicio que buscan garantizar mayores niveles de calidad técnica y continuidad operativa.
17. Que, en este caso para el nuevo proceso se consideró incluir adicional al servicio de administración, gestión y mantenimiento:
 - Servicio de Herramienta analítica de eventos de seguridad y tráfico: Corresponde a la provisión y uso de una herramienta tecnológica que permita la recolección, correlación, análisis y visualización de eventos asociados al tráfico gestionado por la plataforma F5, con el fin de identificar comportamientos anómalos, vulnerabilidades, riesgos de seguridad y condiciones que puedan afectar la disponibilidad y desempeño de las aplicaciones institucionales.

Esta herramienta deberá permitir el análisis de tráfico, la identificación de patrones sospechosos, la generación de alertas, reportes de seguridad y la evaluación continua del estado de la plataforma, facilitando la toma de decisiones para la mitigación de riesgos y la optimización del servicio.

- Servicio Herramienta de Control de incidentes y Requerimientos: Corresponde a la provisión de una plataforma tecnológica para la gestión integral de incidentes, problemas y solicitudes de servicio asociados a la operación de la solución F5, la cual deberá permitir el registro, clasificación, priorización, seguimiento, escalamiento y cierre de los casos, garantizando la trazabilidad de extremo a extremo.

La herramienta deberá soportar la gestión de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), incluyendo la medición de tiempos de atención y solución, generación de reportes, indicadores de desempeño y control de cumplimiento, permitiendo a la Entidad realizar seguimiento en tiempo real a la operación del servicio.

18. Que, lo anterior, con el fin de incorporar un enfoque más robusto en la gestión del tráfico y en la mitigación de eventos que puedan afectar la disponibilidad de los servicios tecnológicos. Se precisa que los dispositivos F5 permiten identificar comportamientos anómalos en el tráfico de red, tales como múltiples solicitudes provenientes de una misma dirección IP en intervalos reducidos de tiempo, lo cual puede estar asociado a intentos de denegación de servicio u otros eventos que buscan saturar los servidores que soportan las aplicaciones institucionales.
19. Que, por lo anterior, el fortalecimiento de las actividades de monitoreo, análisis y optimización de estas configuraciones permite mejorar la capacidad de prevención y respuesta frente a este tipo de situaciones. De igual manera, se hace necesario fortalecer la gestión de incidentes y solicitudes de servicio mediante un esquema más estructurado y trazable. En este sentido, el contratista deberá disponer de una plataforma web de gestión de tickets que permita a los equipos autorizados de la Entidad registrar, consultar y hacer seguimiento en tiempo real a los requerimientos asociados a la operación de la solución F5. Esta herramienta no solo facilitará la priorización y atención oportuna de los casos, sino que también aportará visibilidad sobre los tiempos de respuesta, niveles de servicio y estado de cada solicitud, contribuyendo a una gestión más transparente, eficiente y alineada con las necesidades operativas de la infraestructura crítica.
20. Que, en este sentido, el nuevo proceso contractual no solo busca mantener la operación de la plataforma tecnológica existente, sino también fortalecer la calidad, especialización y oportunidad del servicio prestado, de acuerdo con las necesidades actuales de la infraestructura tecnológica institucional. En este sentido, las mejoras incorporadas en el alcance del servicio, los niveles de especialización del recurso, el fortalecimiento de los esquemas de soporte y la implementación de mecanismos más robustos de gestión y monitoreo han generado un incremento en el valor estimado del

proceso. Este ajuste presupuestal se encuentra debidamente justificado en la necesidad de garantizar la continuidad operativa, la seguridad, la disponibilidad y la adecuada gestión de la infraestructura tecnológica que soporta los servicios críticos de la Entidad.

21. Que, pese a contar con derechos de actualización y soporte del hardware hasta 2027, actualmente la Entidad no dispone de servicios continuos de administración, gestión y mantenimiento de la solución F5. Motivo por el cual, contratar estos servicios es crucial para la Superintendencia de Sociedades por las siguientes razones:

Seguridad y Estabilidad: F5 proporciona servicios esenciales de balanceo de carga, gestión de tráfico de aplicaciones (LTM), terminación SSL, manejo de persistencia, optimización de tráfico, y aplicación de reglas avanzadas (iRules), por lo que su adecuada administración y monitoreo resulta fundamental para garantizar la disponibilidad, estabilidad y desempeño de los servicios digitales de la Entidad.

Adicionalmente, la operación de la plataforma F5 requiere monitoreo proactivo del desempeño, análisis de tráfico y ajuste dinámico de configuraciones, con el fin de anticipar fallas, evitar degradaciones del servicio y garantizar la continuidad de las aplicaciones críticas.

Actualizaciones y Soporte Técnico: Para la correcta implementación de las actualizaciones, parches de seguridad y recomendaciones técnicas emitidas por el fabricante es necesario contar con un servicio especializado que realice las actividades para proteger a la Superintendencia contra vulnerabilidades emergentes y garantizar la continuidad del negocio en un entorno digital que está en constante evolución, garantizando que dichas actualizaciones no afecten la disponibilidad de las aplicaciones ni la operación de los servicios digitales de la Entidad.

Gestión de Infraestructura: La Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones tiene como propósito gestionar y mantener la infraestructura tecnológica de la Superintendencia de Sociedades. La solución F5 es crítica, ya que soporta aplicaciones de misión crítica y de apoyo, por lo que es indispensable contar con personal calificado y certificado que asista en procesos de configuración, actualizaciones, mantenimiento y gestión.

Así mismo, la plataforma hace uso de configuraciones avanzadas mediante Rules, las cuales permiten personalizar el comportamiento del tráfico y requieren conocimientos especializados para su correcta implementación, mantenimiento y optimización.

Mitigación de Riesgos:

La correcta administración y mantenimiento de la solución F5 ayuda a mitigar riesgos asociados a configuraciones inadecuadas, vulnerabilidades de seguridad, fallas de disponibilidad o degradaciones del servicio, los cuales podrían afectar la continuidad operativa de las aplicaciones institucionales.

22. Que, en consecuencia, la contratación de los servicios especializados de administración, gestión y mantenimiento de la solución F5, se constituye en una

necesidad técnica y estratégica para la Entidad. La sola vigencia de los derechos de soporte del fabricante no garantiza la operación óptima ni la adecuada configuración, monitoreo y atención preventiva y correctiva de la plataforma, la cual soporta servicios digitales de carácter misional y estratégico.

23. Que, teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas del servicio se encuentran plenamente definidas, que existe pluralidad de oferentes en el mercado con capacidad para su prestación, y que las condiciones del servicio permiten su comparación objetiva a partir de una unidad de medida estandarizada, la Entidad considera procedente adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de subasta inversa, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
24. Que, bajo este esquema, los oferentes competirán exclusivamente en el factor precio, garantizando la selección de la oferta más favorable para la Entidad, en cumplimiento de los principios de economía, transparencia y selección objetiva.
25. Que, adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la plataforma F5 opera bajo esquemas de alta disponibilidad (HA), lo que implica la correcta sincronización, configuración y operación de los dispositivos, garantizando la continuidad del servicio ante fallas.
26. Que, así mismo, esta plataforma gestiona el tráfico de los sistemas de información misionales, servicios ciudadanos digitales, portales web y plataformas internas. En este sentido, cualquier falla en su configuración, administración o actualización puede generar indisponibilidad parcial o total de los servicios institucionales, afectando directamente la atención a los grupos de interés, el cumplimiento de obligaciones legales y los indicadores de gestión establecidos en el marco del MIPG y la Política de Gobierno Digital, por lo que mantener la administración experta y continua de esta solución permite salvaguardar la disponibilidad, integridad y seguridad de la infraestructura tecnológica, reducir la probabilidad de incidentes que afecten la prestación del servicio público y asegurar el cumplimiento de los lineamientos de Gobierno Digital, Arquitectura Empresarial y gestión del riesgo institucional.
27. Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad contratante mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.
28. Que, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 2 numeral 2° literal a) inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección corresponde al proceso de selección abreviada por subasta inversa teniendo en cuenta que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
29. Que, el 20 de mayo de 2026, la Entidad publicó el proceso por SECOP II y cargó los estudios previos, la ficha técnica, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

30. Que, una vez finalizado el término previsto en el cronograma del proceso de contratación para limitar la convocatoria a Mipymes, NO se recibieron solicitudes.
31. Que, en consecuencia, en el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente habilitadas. Pueden participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas.
32. Que, se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, por lo que la Entidad estableció mediante la verificación correspondiente, que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales vigentes por el Estado Colombiano.
33. Que, durante el término de publicación del Proyecto de Pliegos no se presentaron observaciones técnicas, jurídicas o financieras al proceso.
34. Que, el pliego de condiciones definitivo, así como los estudios y documentos previos, podrán consultarse por cualquier interesado y se podrán presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes dentro del término señalado en el cronograma incluido en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora Administrativa de la Superintendencia de Sociedades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica - SI 03 de 2026, cuyo objeto consiste en “Prestar los servicios de administración, gestión, soporte, asistencia técnica y mantenimiento a la solución F5.”

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR El presupuesto oficial de la contratación es hasta la suma de **CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$113.610.973)**, incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar.

El valor se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24426 del 23 de febrero de 2026 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad, con cargo al rubro de funcionamiento A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) de la vigencia fiscal 2026.

ARTICULO TERCERO: DETERMINAR que el cronograma para el desarrollo del proceso de selección se encuentre publicado por SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas y a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección, en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la publicidad de la presente resolución y en general, de todo el proceso de selección, se realice en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co conforme con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA EUGENIA SALINAS GARCÍA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Nathaly Rincón Mantilla - Profesional Grupo de Contratos

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

TRD:

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: N3511
CARGO: Funcionaria del Grupo de Contratos
REVISOR(ES) :
NOMBRE: P1704
CARGO: Coordinadora Grupo de Contratos
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: MARIA EUGENIA SALINAS GARCIA
CARGO: Directora Administrativa

Resolución: 149 Firma Digital 2025-01-149411
5088-2510-5788-25M0-5788-H510